

**FONDO DE EMPLEADOS DE CONCRETO “CONFE”  
REGLAMENTO DE TASAS DE INTERÉS  
ACUERDO No. 140  
DE ENERO 22 DE 2026**

Por medio del cual se modifica el reglamento de TASA DE INTERÉS del Fondo de Empleados de Concreto “CONFE”.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Concreto “CONFE”, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados, promoviendo el mejoramiento de su calidad de vida y de conformidad con su objeto social.

**SEGUNDO.** Que es deber de la Junta Directiva, enmarcar las actividades de CONFE dentro de la Ley y el Estatuto.

**TERCERO.** Que dentro de las actividades que puede desarrollar CONFE, según lo estipulado en el artículo 6 numeral 2 del Estatuto vigente, está atender los servicios de ahorro y crédito de los asociados.

**CUARTO.** Que el crédito debe ser retribuido con una tasa de interés acordada por la Junta Directiva de CONFE.

**QUINTO.** Que es deber de la Junta Directiva de CONFE, a quien compete, en su condición de órgano de dirección y administración, emitir las normas necesarias para un adecuado funcionamiento de esta actividad, conforme a las disposiciones legales vigentes.

**SEXTO.** Que es necesario dar a conocer a todos los asociados como usuarios del servicio de crédito, los términos y condiciones en los que se presta de tal forma que les permita tomar decisiones con fundamento.

**ACUERDA:**

**CAPÍTULO I.**

**OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 1º. OBJETO:** El Fondo de Empleados tiene como fin promover las ventajas del modelo solidario y específicamente las ventajas comparativas y competitivas de “CONFE”, tanto en términos sociales como económicos por lo tanto el servicio de crédito se presta cobrando como contraprestación por el mismo una tasa de interés que evidencie una ventaja competitiva frente al sistema financiero de mercado y que impacten positivamente al asociado y su familia.

**ARTÍCULO 2º. DEFINICIÓN DE TASA DE INTERÉS:** La Tasa de Interés podría definirse como el precio a pagar en compensación por dinero recibido en calidad de mutuo o préstamo. Así, se trata de un porcentaje al que el acreedor está invirtiendo un capital en un período determinado, el cual se conoce mejor como “el precio del dinero en el mercado financiero”.

La tasa de interés se expresa en puntos porcentuales y tienen diferentes nomenclaturas, determinaciones o aplicaciones según se trate de qué sistema las aplica. En el contexto del servicio de ahorro y crédito se trabaja con tasas de interés distintas:

**Tasa de interés activa:** porcentaje que las entidades cobran por los diferentes tipos de servicios de crédito.

**Tasa de interés pasiva:** porcentaje que paga una institución a quien deposita dinero.

**ARTÍCULO 3º. TASA DE INTERÉS ACTIVA O DE COLOCACIÓN.** Las siguientes son las tasas de interés de referencia:

**DTF:** Son las iniciales de depósitos a término fijo, y corresponde a la tasa que se fija calculando el promedio ponderado de las diferentes tasas de interés de captación que utilizan los bancos, las corporaciones financieras, las compañías de financiamiento comercial y las corporaciones de ahorro y vivienda en los certificados de depósito a término (CDT) a 90 días. Esta tasa es calculada por el Banco de la República de manera semanal.

**ARTÍCULO 4º. TIPOS DE INTERÉS:** Los tipos de intereses, pueden ser:

- a). **Nominal:** Estima la rentabilidad en un lapso determinado, calculando el interés simple. Es decir, considerando solo las ganancias del capital inicial, las cuales se retiran o pagan sin producir intereses en un siguiente período.
- b). **Efectiva:** Esta calcula el interés compuesto, el cual considera la reinversión del rendimiento generado en los distintos períodos, sumándolo al capital inicial.

**ARTÍCULO 5º. ELEMENTOS DETERMINANTES PARA FIJAR LA TASA DE INTERÉS:** La Junta Directiva de CONFE, realiza anualmente una evaluación de diferentes variables, en especial de las siguientes:

- a) La situación socioeconómica del país y las tasas del mercado financiero.
- b) La situación del entorno en general de la economía solidaria.
- c) La situación económica del Fondo de Empleados.
- d) El nivel de endeudamiento externo del Fondo de Empleados.
- e) Las expectativas de excedentes definidos en el presupuesto.
- f) Lograr ingresos suficientes para atender la operación del Fondo.
- g) Mantener una tasa de interés competitiva con respecto al mercado.
- h) El estudio de perfil crediticio de cada uno de los asociados que requieren dicho servicio de crédito
- i) El nivel de deterioros previstos como factor de seguridad.

**ARTÍCULO 6º. EL PLAZO COMO FACTOR DETERMINANTE EN LA TASA DE INTERÉS:** El tiempo o plazo que se prevea para la recuperación de la cartera determina que entre mayor sea este, mayor será la tasa de interés, debido al factor riesgo que se incrementa a lo largo del tiempo.

**ARTÍCULO 7º. FIJACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS:** Las tasas de interés para las diferentes líneas de crédito del FONDO DE EMPLEADOS DE CONCRETO “CONFE”, son las siguientes:

N.	LÍNEA	PLAZO	TASA FIJA	
	de crédito	en meses	Nominal mensual	Efectiva Anual
1	Educativo	3 a 60	0,74%	9,19%
2	Credi-Ahorros	3 a 84	1,02%	13,00%
3	Fidelización	3 a 84	1,17%	15,00%
4	Vehículo	3 a 96	1,22%	15,66%
5	Compra de Cartera desde	3 – 72	1,09%	13,96%
	Compra de Cartera hasta	3 – 72	1,28%	16,42%
6	Libre Inversión desde	3 – 84	1,28%	16,42%
	Libre Inversión hasta	3 – 84	1,49%	19,42%
7	Anticipo a la Prima	6	1,49%	19,42%
8	Vivienda	60 a 240	1,04%	13.21%
9	Compra de Lote	3 a 180	1,04%	13.21%

**PARÁGRAFO 1:** La tasa de interés para los créditos de libre inversión y compra de cartera estarán determinadas por el perfil de riesgo del asociado de la siguiente manera: Score crediticio entre 0 y N/A hasta 749 puntos aplicará la tasa de interés más alta y para el Score entre 750 puntos en adelante se aplicará la tasa de interés más baja definida por la Junta Directiva en el presente artículo.

**PARÁGRAFO 2.** La tasa de interés para los créditos en cabeza de ex asociados se ubicará 1 punto E.A. por debajo de la tasa de usura publicada por la superintendencia financiera mensualmente y aplica para los saldos que resulten a cargo del ex asociado luego de su retiro de CONFE, excepto los saldos por crédito de vivienda, cuya tasa no varía al pasar a ser ex asociado de CONFE.

**ARTÍCULO 8°. TASA DE INTERÉS PASIVA o DE CAPTACIÓN.** Corresponde a la tasa de interés con que "CONFE" compensa los ahorros en sus diferentes modalidades depositados por los asociados.

N.	LÍNEA DE AHORRO	PLAZO	TASA FIJA	
			Nominal mensual	Efectiva Anual
1	Ahorro Permanente	-----	0,08%	1%
2	Ahorro Voluntario	-----	0,29%	3,5%
3	Ahorro Contractual Navideño	A 30 noviembre	0.45%	5,5%
4	CDAT	90 días	DTF + 1,00 % E.A.	
		180 días	DTF + 1,50 % E.A.	
		360 días	DTF + 2,00 % E.A.	

## CAPÍTULO II DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 9°. MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO.** Cualquier modificación al presente reglamento deberá ser aprobada por la Junta Directiva. Una vez aprobada, el "CONFE" le comunicará al ASOCIADO tal modificación.

**ARTÍCULO 10°. MATERIAS NO REGULADAS:** Las materias y situaciones no reguladas en el presente Reglamento, así como las dudas que se llegaren a presentar en la interpretación del presente Reglamento o en su aplicación que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento en la prestación del servicio de ahorro y crédito en CONFE, serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente del Junta Directiva. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes, en especial las que guardan relación con las tasas de colocación y captación.

**ARTÍCULO 11°. VIGENCIA:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias. La vigencia de este Reglamento solo podrá ser interrumpida:

1. Por reforma total o parcial aprobada por la Junta Directiva.
2. Por disposición estatutaria que sea contraria a este Reglamento.
3. Por disposición legal.

Este Reglamento fue aprobado por unanimidad por la Junta Directiva, en la sesión ordinaria celebrada el día 22 del mes de enero de 2026, según consta en el Acta No. 483 de la misma fecha.

En constancia de la aprobación, firman:

**ORIGINAL FIRMADO**  
**GUSTAVO ADOLFO PÉREZ PÉREZ**  
 Presidente Junta Directiva

**ORIGINAL FIRMADO**  
**LUZ JANET LENIS CARDONA**  
 Secretaria

Listado modificaciones realizadas al reglamento TASAS DE INTERÉS creado el 25 de febrero de 2015

MODIFICACIÓN N.	ACUERDO N.	FECHA	ACTA DE JUNTA DIRECTIVA N.
1	67	Diciembre 11 de 2015	215
2	68	Junio 30 de 2016	221
3	74	Noviembre 14 de 2017	264
4	75	Noviembre 28 de 2017	265
5	84	Enero 29 de 2019	298
6	92	Mayo 29 de 2019	310
7	102	Noviembre 29 de 2019	328
8	117	Mayo 28 de 2021	367
9	124	Enero 28 de 2022	390
10	125	Febrero 2 de 2022	391
11	126	Febrero 25 de 2022	393
12	127	Junio 28 de 2022	398
13	128	Julio 26 de 2022	399
14	129	Septiembre 27 de 2022	403
15	130	Enero 26 de 2023	409
16	132	Mayo 23 de 2024	441
17	134	Julio 30 de 2024	447
18	136	Enero 23 de 2025	456
19	138	Agosto 26 de 2025	471
20	140	Enero 22 de 2026	483